



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 15 de septiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

La Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; el Acta de Reunión en el Centro Poblado Santa Cruz de la Succha, de fecha 23 de febrero de 2023; la Resolución Municipal N° 008-91-CPC., de fecha 05 de marzo de 1991; el Informe N° 086-2023-MPC/GI/SGOT&C/JEVH., de fecha 21 de marzo de 2023; el Informe N° 0000663-2023-MPC/GI/FREL., de fecha 04 de abril de 2023; el Informe Legal N° 113-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 18 de abril de 2023; el Informe N° 167-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT., de fecha 30 de mayo de 2023; Acta de Sesión de Concejo N° 15-2023-MPC de fecha 07 de agosto del 2023 el Oficio N° 200-2023-MDSJC/A-EITT, de fecha 08 de septiembre; la Carta N° 040-2023-GSPT/SGOT&C/MPC, de fecha 13 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la ley N° 30305, concordante con los. Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, se tiene el Acta de Reunión en el Centro Poblado Santa Cruz de la Succha, de fecha 23 de febrero de 2023, donde se aprueba realizar y continuar con el



trámite de adecuación del Centro Poblado y se autorice al alcalde a realizar todas las gestiones pertinentes;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 008-91-CPC., de fecha 05 de marzo de 1991; se crea la Municipalidad Delegada de Santa Cruz de la Succha del distrito de San Juan de Cutervo, provincial de Cutervo, departamento de Cajamarca;

Que, mediante el Informe N° 086-2023-MPC/GI/SGOT&C/JEVH., de fecha 21 de marzo de 2023, el Topógrafo de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial se dirige al Gerente de Infraestructura – MPC para informar que se realizó el apoyo técnico para la elaboración de planos y memoria descriptiva asimismo para remitir el expediente para la adecuación del Centro Poblado Santa Cruz de la Succha del Distrito de San Juan, provincia de Cutervo, adjuntando resolución de creación y padrón de pobladores;

Que, mediante el Informe N° 0000663-2023-MPC/GI/FREL., de fecha 04 de abril de 2023, la Gerente de Infraestructura – MPC, se dirige al Gerente Municipal para remitir el expediente para la adecuación del Centro Poblado Santa Cruz de la Succha del Distrito de San Juan, provincia de Cutervo;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 18 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Legal emite opinión sobre adecuación del centro poblado de Santa Cruz de la Succha, donde concluye y recomienda APROBAR en sesión de concejo la Adecuación y Reconocimiento del Centro Poblado Santa Cruz de la Succha, ya que este cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°0018-2021-MPC que aprueba el proceso de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Cutervo, asimismo se recomienda realizar las coordinaciones con la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro para la emisión de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 167-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT., de fecha 30 de mayo de 2023. El Subgerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, indica que el Centro Poblado de Santa Cruz de la Succha se encuentra CREADO como centro poblado, faltando solo la ADECUACIÓN, por lo que se procede a informar para que se tomen las acciones pertinentes;

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo N° 15-2023-MPC de fecha 07 de agosto del 2023, el concejo aprobó por unanimidad, declarar procedente la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de la Succha, Distrito de San Juan de Cutervo, Provincia de Cutervo – Cajamarca, a lo dispuesto en la Ley N°31079, previo informe de disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo;

Que, mediante el Oficio N° 200-2023-MDSJC/A-EITT, de fecha 08 de septiembre del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo, remite la Disponibilidad Presupuestal sobre transferencia a centro poblados conforme



al Informe N° 062-2023-MDSJC/SGPYP de la encargada de Planificación y presupuesto de dicha entidad edil;

Que, mediante la Carta N° 040-2023-GSPT/SGOT&C/MPC, de fecha 13 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, donde informa que se encuentra expedido el presente expediente de ADECUACIÓN debiendo proyectarse la respectiva Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros a poblados en funcionamiento, por consiguiente, siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de la Succha, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER SU ADECUACIÓN** a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 390 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO-CAJAMARCA; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

Artículo Primero. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal de la presente Ordenanza APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, del Distrito de SAN JUAN DE CUTERVO, Provincia de CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Segundo - DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el ÁREA GEOGRÁFICA de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial total de 13771,457.35 m² (1377.14574 ha), con un perímetro de 26339.15 ml y se encuentra determinado por los siguientes límites:

A. LIMITES DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE LA SUCCHA:



Por el Norte: Desde el punto P19 hasta el punto P1 colindando con el caserío Santa Rosa, desde el vértice P1 hasta el punto P294 colinda con el caserío la Libertad, Distrito de San Juan con una longitud total de 8065.78 ml.

Por el Este: Desde el vértice P294 hasta P267 con el caserío la Libertad y desde el vértice P267 hasta el punto P159 con el caserío Nuevo Oriente, distrito de Cujillo, con una longitud total de 5435.83 ml.

Por el Sur: Desde el vértice P159 hasta el P153 con el caserío los puentes y caserío Chacrerías, distrito de la Ramada, con una longitud total de 1398.02ml

Por el Oeste: Desde el vértice P153 hasta el P114 con el caserío El Porvenir, distrito de Súcota, desde el vértice P114 hasta el vértice P74 con el caserío Tusllon, distrito de Súcota y desde el vértice P74 hasta el vértice P19 con el caserío Nuevo Porvenir el Rejo, provincia de Chota, con una longitud de 10509.05 ml.

B. CASERÍOS: La Municipalidad del Centro Poblado de SUCCHA, geográficamente encuentra conformada por los siguientes CASERÍOS que son los siguientes:

- SANTA CRUZ DE LA SUCCHA (CAPITAL)
- AMACHONGA
- VALLE LA SADA
- NUEVO POGRESO
- MUSUNGATE

Artículo Tercero. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación, y la Alcaldía representada por el alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativo, estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Artículo Cuarto - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, las siguientes:

- a) Aprobar el Régimen de Organización Inferior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- c) Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo.



- d) Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- g) Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital.
- h) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- j) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- k) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- m) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- o) Proponer a la Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas

Artículo Quinto - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.



- g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado.
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas con las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Sexto. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Administración.
- d) Secretaría.
- e) Tesorería.

Artículo Séptimo. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:



DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de SANTA CRUZ DE LA SUCCHA a las siguientes funciones y competencias:

1.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- 
- 
- 
- a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.
 - b) Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
 - c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
 - e) Apoyo en el proceso de formalización.
 - f) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
 - g) 9) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
 - h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.

Realizar la fiscalización de:

- 
- 
- Habilitaciones urbanas.
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

2.- EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- 
- a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
 - b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
 - c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las



autoridades competentes y la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.

- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Administrar el servicio de cementerios.
- f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

4. - EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD y TRANSPORTE PÚBLICO:

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Distrital.
- c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores
- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.



- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

6. - EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
- b) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- c) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- d) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- e) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- f) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- g) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- h) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los/centros poblados de su ámbito.
- i) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.

7.- EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -



DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.

- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- b) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- d) Promover el desarrollo turístico.
- e) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- f) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

10.- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

11.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, entre



otros.

- c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- f) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación, sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

Artículo Octavo. - RECURSOS:

La Municipalidad Distrital y/o provincial hace entrega de recursos presupuestarios propios y transferidos de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de Centro Poblado SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado los siguientes:

- a) Los recursos que la Municipalidad Distrital y/o Provincial que les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT.
- b) Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes; bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y Gerente Municipal correspondiente.
- c) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- d) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- e) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante las Municipalidades de Centros Poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

Artículo Noveno. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, y los transferidos por la Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes



recaudados al Concejo de la Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad del alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Artículo Décimo. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Cajamarca o el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo Primero. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General y Subgerencia de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Periódico Mural de la Entidad, portal Web de la Municipalidad: www.municutervo.gob.pe, y Redes Sociales de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moisés PAU
20136891257.pdf
Nota: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2023 13:01:05-0530

**MOISÉS GONZALES CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**

